



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 18 de marzo de 2025- Número 6261

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 244.** Orden nº 1214, de fecha 12 de marzo de 2025, relativa a Constitución de la Bolsa de Trabajo de Profesor de Música. 737
- 245.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2025, relativo a modificación de los puestos Directivos Profesionales de la Ciudad Autónoma de Melilla. 739
- 246.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 59/2023, seguido a instancias de D. Daniel Castrillejo Pérez. 745
- 247.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 89/2023, seguido a instancias de D^a. María Teresa Navas Trullas. 746

CONSEJERÍA DE HACIENDA

- 248.** Orden nº0805, de fecha 13 de marzo de 2025, relativa a convocatoria de expresiones de interés para el Programa FEDER Melilla 2021-2027, Objetivo Específico 2.4 "Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas", Medida 2.4.1 "Prevención Inundaciones". 747
- 249.** Orden nº 0823, de fecha 14 de marzo de 2025, relativa aprobación definitiva del Padrón correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y características especiales correspondiente al ejercicio 2025. 760

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- 250.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación en materia de telecomunicaciones, sociedad de la información y transformación digital. 762
- 251.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 74/2024, seguido a instancias de la representación procesal de D. Francisco Manuel Gómez González y de Generali Seguros Y Reaseguros. 766

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- 252.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de marzo de 2025, relativo a concesión de una Subvención Directa al colegio CEIP. Real. 767
- 253.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de marzo de 2025, relativo a concesión de una Subvención Directa al colegio CEIP. Pedro de Estopiñán. 769
- 254.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de marzo de 2025, relativo a concesión de una Subvención Directa al colegio CEIP Constitución. 771
- 255.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de marzo de 2025, relativo a concesión de una Subvención Directa al colegio CEIP. León Solá. 773
- 256.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de marzo de 2025, relativo a concesión de una Subvención Directa al CEIP. Mediterráneo. 775
- 257.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de marzo de 2025, relativo a concesión de una Subvención Directa a la Escuela de Arte Miguel Marmolejo. 777
- 258.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de marzo de 2025, relativo a concesión de Subvención Directa al CEIP. Encarna León. 778

259. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de marzo de 2025, relativo a concesión de una Subvención Directa al colegio CEE. Reina Sofía. 781

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

260. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, para mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, ex- reclusos y sus familias. 783

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

261. Orden nº 0289, de fecha 12 de marzo de 2025, relativa a traslado de la parada de taxis existente en Plaza de España (28) sita en la puerta de acceso del Parque Hernández al lugar ubicado entre Avda. Juan Carlos Primero y C/ Ejército Español frente al Banco Cajamar. 794

262. Extracto subvención pública para la adquisición de depósitos de agua para viviendas particulares y locales de asociaciones que carezcan de instalaciones que permitan la continuidad temporal del suministro en caso de interrupción puntual del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2025. 795

263. Orden nº 0309, de fecha 16 de marzo de 2025, relativa a subvención para la adquisición de depósitos de agua para viviendas unifamiliares que carezcan de instalaciones que permitan la continuidad temporal del suministro en caso de interrupción puntual del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2025. 796

PATRONATO DE TURISMO

264. Resolución nº 0105, de fecha 14 de marzo de 2025, relativa a rectificación de error material en anuncio publicado en BOME nº 6259 de 11 de marzo de 2025, referente a relación de puestos de trabajo del Patronato de Turismo 2025. 797

265. Resolución 0108, de fecha 14 de marzo de 2025, relativa a creación de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo de Melilla. 801

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

244. ORDEN Nº 1214, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE MÚSICA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 12/03/2025, registrada al número 2025001214, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la Propuesta de la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo en la categoría de Profesor de Música de conformidad con las “Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla” (BOME extr. nº 81, de 8 de noviembre de 2023 y modificada en el BOME extr. nº 6 de 23 de enero de 2024),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38945/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La formación de la Bolsa de Trabajo de Profesor de Música de acuerdo con la relación, por orden de puntuación, siguiente:

	Aspirante Méritos	SELECTIVOS SUPERADOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL
1	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, JULIO F.	0	25	24,425	2	51,425
2	BOU BOU, JOSÉ M	0	25	25	0	50
3	GARCÍA RUIZ, LORENA	0	25	25	0	50
4	GARCÍA ROMERO, JOSEFA Mª	0	11	25	4	40
5	PASCUAL SÁNCHEZ, ADELA	0	6,5	25	2	33,50
6	RUBINAO SEGOVIA, ISABEL	0	25	6,25	2	33,25
7	MURIEL GARCÍA, SOLEDAD	0	4,50	25	2	31,5000
8	VIZCAÍNO PALAU, LAURA D.	5	0	12,87	8	25,87
9	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SERGIO	0	4	14,875	2	20,375
10	MOLNA FRÍAS, JAVIER	0	0	18,375	2	20,875
11	GÓMEZ DUPLAS, ANA Mª	0	0	19,50	0	19,50
12	VISIEDO PALMA, ANDREA	0	8,50	6,275	4	18,775
13	ROMERO IMBRODA, FRANCISCO J.	0	1,25	6,75	10	18
14	MOLINA FRÍAS, CRISTINA	0	0	15,625	0	15,625
15	AHMED GONZÁLEZ, SARA	0	1	8,1	2	11,1
16	DELGADO CLENTE, Mª OLALLA	0	8,5	2,5	0	11
17	CAMPOS VAREA, ALEJANDRO	0	0,50	9,25	0	9,75
18	LÓPEZ BERENGUER, Mª TERESA	0	0	7,50	2	9,50
19	PUERTO YEBRA, JUDITH	0	6,25	2,52	0	8,77

Los empates se han resuelto de acuerdo con el párrafo 7 del artículo 9 de las Bases de la convocatoria. De persistir el empate, la letra a la que se hace referencia en el último de los apartados de ese párrafo será la **letra W**, según Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 29/7/2023).

Igualmente quedan derogadas las anteriores Bolsas en la categoría de Profesor de Música.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero

de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 14 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

245. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DIRECTIVOS PROFESIONALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo:

La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 13 de marzo de 2025, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado: por mayoría absoluta con los siguientes votos:

Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Sí
Nasera Al-lal Mohamed	Sí
Fadwa Abelhadj Benlafki	Sí
Jose Bienvenido Ronda Ingles	Sí
Francisco Villena Hernandez	Sí
Javier Da Costa Solis	Sí
Maria Jose Aguilar Silveti	Sí
Jose Miguel Tasende Souto	No
Maria Cecilia Gonzalez Casas	Abstención
Rafael Robles Reina	Abstención
Fatima Mohamed Kaddur	Abstención

Examinado el expediente con número de referencia **7818/2025** de modificación del Repertorio de Puestos Directivos Profesionales de la CAM, y tras el informe del Director del área junto con el Acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la CAM, procedo a emitir la siguiente **PROPUESTA**:

Primero. - Mediante **Orden número 855** de fecha 26/02/2025 dictada por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad se inicia expediente de modificación del Repertorio de Puestos Directivos Profesionales de la CAM, emitiéndose el informe del Director General de Función Pública con el siguiente tenor literal:

“Visto expediente con número de referencia 7818/2025 sobre modificación del Repertorio de Puestos Directivos Profesionales de la Ciudad Autónoma de Melilla, iniciado de oficio desde la Dirección General de Función Pública incardinada en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 84.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Publicado en BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, se evacua el presente Informe por parte del Director del Área al que le corresponde tramitarlo, y todo en ello en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15/03/2024, se aprueba el repertorio de puestos del Personal Directivo Profesional dependiente de la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de lo dispuesto en el Art. 125.3 del Real Decreto-Ley 6/2023 de 19 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (en adelante RD 6/2023) cuyo tenor literal dice

“En el ámbito de la Administración del Estado se relacionarán en el repertorio de puestos de personal directivo público profesional los puestos de trabajo de naturaleza directiva a los efectos de este Real Decreto-Ley. Este repertorio será independiente de las relaciones de puestos de trabajo previstas en el artículo 109 de este Real Decreto-Ley”.

Esta obligación para la Administración General del Estado es aplicable para la ciudad de Melilla a partir de lo preceptuado en la Disposición Adicional undécima del RD 6/2023 donde establece que “Lo establecido en el libro segundo de este Real Decreto-Ley será de aplicación al personal funcionario propio de las ciudades de Ceuta y Melilla, en los términos previstos en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

No obstante en dicho repertorio no se incluyó el puesto de Secretario/a del Consejo de Gobierno, puesto directivo de la CAM conforme a lo dispuesto en el Art. 3.5 apartado d) del Reglamento de Gobierno y Administración publicado en BOME Extra. Nº 2 de 30 de enero de 2017 (en adelante REGA).

Segundo.- Mediante Orden dictada por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad se acuerda la modificación del repertorio de puestos directivos de la CAM, instando a que se lleven a cabo los trámites oportunos para la posterior propuesto al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que el mismo deba pasar con anterioridad por Mesa General de Negociación y por la Comisión de Presidencia, al tratarse de una materia delegada del Pleno al Consejo de Gobierno.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia

Mediante Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 22 de febrero de 2024 relativo a delegación de competencias al Consejo de Gobierno, publicado en BOME nº 6152 de 1 de marzo de 2024 se delega en favor de este último órgano la facultad para:

- La aprobación y modificación de la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, tales como el repertorio de puestos del personal directivo profesional.

De igual forma, hay que resaltar el Art. 33.5 apartado e) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla donde dispone que entre las atribuciones de los Consejeros se encuentra la gestión, impulsión, administración de todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad de resolver.

Dado que la competencia para resolver la tiene atribuida el Consejo de Gobierno será el Consejero del Área pertinente el encargado de gestionar e impulsar el procedimiento, sin perjuicio de la ulterior propuesta que eleve al mismo.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/07/2023 por el que se aprueba el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023) se atribuyen a favor de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad las competencias en materia de Función Pública en su punto 7.2.7 apartado f) relativa a la formación y tramitación del anteproyecto de Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público.

Tratándose de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para tramitar esta modificación, es el Director General de Función Pública el competente para elaborar el presente informe atendiendo a lo dispuesto en el Art. 84 del REGA.

II.- Del Puesto de Secretario del Consejo de Gobierno de la CAM

A partir de lo preceptuado en el Art. 3.5 apartado d) en el REGA, el Secretario/a del Consejo de Gobierno es un órgano directivo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Art. 13.4 del mismo cuerpo normativo añade que "Actuará de Secretario del Consejo y levantará las actas correspondientes un funcionario de carrera, Licenciado o Grado en Derecho, del Subgrupo A1, nombrado por el presidente en la forma establecida en este Reglamento".

Dicha consideración es importante a efectos de delimitar las opciones para cubrir dicho puesto al encontrarse regulada de manera reglamentaria la titulación exigida para el puesto.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2024 relativo a la aprobación del repertorio de puestos del personal directivo profesional dependiente de la CAM se incluyeron todos los puestos recogidos en el catálogo de puestos directivos de la CAM en el que se mencionan las diferentes Direcciones Generales y Secretarías Técnicas en las que está dividido el organigrama de la ciudad y atendiendo a las diferentes Consejerías.

Sin embargo, y probablemente por esta última distinción entre Consejerías, no se incorporó de manera errónea el puesto de Secretario/a del Consejo de Gobierno, habida cuenta que el mismo no pertenece a ninguna de las Consejerías, sino que es dependiente única y exclusivamente del Consejo de Gobierno, y por ende quedó sin observancia.

A mayor abundamiento, esta aprobación se produjo en base al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2023 relativa a la aprobación de las plantillas de personal de la CAM para el año 2023 publicada en BOME número 6043 de 14 de febrero de 2023 y posteriormente modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25/08/2023 relativo a la modificación de las plantillas de personal de la CAM para el año 2023 (Personal Alta Dirección) publicada en BOME Extra nº 61 de 28/08/2023.

En ambas aparece el puesto de Secretario/a del Consejo de Gobierno, recogido en el puesto número 29 en el primer acuerdo y en el puesto 32 en el segundo, siendo este un puesto directivo recogido en el Catálogo de Puestos Directivos de la CAM con código F030, una dotación de una persona y un Complemento de Destino de nivel 30 y forma de provisión mediante Libre Designación de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e idoneidad.

El Art. 125.3 del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (en adelante RD 6/2023) exige la creación de un repertorio de puestos de personal directivo público profesional independiente de las relaciones de puestos de trabajo, en el que para cada puesto deberá determinarse el perfil requerido para su desempeño,

referenciando los requerimientos de competencias y cualificaciones profesionales, entre ellas, la de dirección de personas, la experiencia profesional aplicable y la formación requerida.

Este puesto integrado en el Repertorio de Puestos Directivos Profesionales de la CAM deberá tener los mismos requisitos de carácter general que el resto de puestos, sin perjuicio de una titulación específica derivada del propio REGA y dispuesta en este mismo fundamento, la cual conllevará que sea funcionario del Subgrupo A1 con titulación de Licenciado o Grado en Derecho por las materias propias derivadas del puesto.

Por último se hace apreciación a que dicho inclusión no conlleva incremento retributivo ni aumento del presupuesto en dicha materia, dado que se trata de un asunto que no fue tenido en cuenta por las peculiaridades del puesto a la hora de traspasar el catálogo de puestos directivos a dicho repertorio, quedando en el olvido a pesar de encontrarse debidamente reglamentado y presupuestado.

III.- Justificación de la Dirección General de Sostenibilidad susceptible de ser cubierta por personal laboral perteneciente al grupo de clasificación profesional I

Habida cuenta que la Dirección General de Sostenibilidad ha quedado desprovista del que hasta ese momento la comandaba, tratándose de una materia muy específica relacionada con el Medio Ambiente y la Naturaleza, con legislación específica y con una escasez considerable de personas que puedan ocupar dicho perfil y que cumplan con creces los objetivos marcados por las disposiciones normativas, se considera necesario llevar a cabo una alteración del régimen jurídico para ocupar dicho puesto, dando posibilidad a que pueda ser ocupado por alguien con un régimen de personal laboral.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, atribuye a la Asamblea de la Ciudad **la regulación del procedimiento de provisión de puestos directivos, así como su régimen de permanencia y cese.**

En ejercicio de la potestad normativa reconocida en el artículo 20 del EA, se aprobó por la Asamblea el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante REGA, publicado en BOME extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017, por el que se regula, no solo el régimen de organización y funcionamiento del gobierno y administración (Art 6EA y DA4ª RSAL), sino el régimen de selección y cese del personal directivo (DA 3ª TREBEP).

En el texto normativo de referencia, destina su Título IV para la regulación de la Administración de la Ciudad, en cuya sección 2ª del Capítulo II (arts. 54 – 57) lo ocupa con la regulación de los Directores Generales, cuya condición es la de directivo profesional. En su artículo 54 establece que los Directores Generales serán nombrados, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2. Asimismo **y de forma excepcional y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II.**

Abrir un puesto directivo profesional a personal laboral puede ser beneficioso por varias razones. En primer lugar, permite aprovechar el talento y la experiencia que ya existe dentro de la organización. El personal laboral a menudo tiene un conocimiento profundo de la cultura y los procesos de la Administración, lo que puede ser invaluable en un rol directivo.

También es importante considerar que la sostenibilidad es un área que requiere un enfoque multidisciplinario. A través de este hecho, se pueden incorporar diferentes perspectivas y experiencias, lo que puede enriquecer las estrategias y acciones que se implementen.

No solo fortalece el compromiso interno, sino que también puede llevar a una gestión más efectiva y creativa de los desafíos ambientales y sociales que enfrenta la organización. Al abrir el puesto a personal laboral, se pueden integrar diferentes habilidades y perspectivas, lo que puede enriquecer la toma de decisiones y la implementación de estrategias efectivas.

El alto grado de especificidad de las mismas en relación con la Biodiversidad y la Naturaleza, considerando que, parte del personal con experiencia en gestión ambiental, puede pertenecer al cuerpo de personal laboral fijo de la Administración Pública, y con la finalidad de ampliar la concurrencia en el proceso de provisión, indican la necesidad de llevar a cabo el procedimiento para el nombramiento del Director/a General de Sostenibilidad contemplando la posibilidad de que el personal laboral fijo de las distintas Administraciones pueda aspirar al mismo.

V.- Negociación Colectiva

El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) establece que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo, en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, una serie de materias que conforman el contenido de la negociación colectiva.

De acuerdo con el artículo 37.c), ha de ser objeto de negociación previa “Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.

No obstante, según el apartado segundo del mismo precepto, en el punto c), no es objeto de negociación, entre otras; “La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.” En virtud de cuanto antecede, y a tenor de lo estipulado en el Art. 84 del Reglamento de Gobierno y Administración se evacua informe desde la dirección del área de función pública y por ende se **INFORMA** para:

PRIMERO.- La inclusión en el Repertorio de Puestos Directivos Profesionales de la CAM el Puesto de Secretario/a del Consejo de Gobierno para que sea provisto por un funcionario del Subgrupo A1 cuya titulación exigida sea la de Licenciado o Grado en Derecho, habida cuenta las implicaciones que conlleva y la obligación dispuesta por el RD 6/2023, no habiéndose incluido por error en el momento inicial de su generación como consecuencia de haberlo separado los puestos entre las diferentes Consejerías, siendo este puesto ajeno a ellas y dependiente exclusivamente del Consejo de Gobierno, habiendo sido englobado en el Catálogo de Puestos Directivos de la CAM y aprobado con las plantillas de personal.

Asimismo, y atendiendo a la justificación antes dicha en el cuerpo de este escrito, se considera idóneo la apertura al régimen de personal laboral que cumpla con el resto de requisitos dispuestos en la normativa vigente, siendo compatible con la ocupación por un funcionario para el puesto directivo profesional de Director General de Sostenibilidad por la especificidad de la materia y la dificultad técnica que implica.

Lo que se comunica para los efectos oportunos”.

Segundo. - En fecha 28/02/2025 se celebra Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la CAM donde se delibera sobre esta materia, siendo aprobada por unanimidad.

Tercero.- Al tratarse de una modificación del Repertorio, y tras la negociación llevada a cabo con la parte social, se eleva la misma a la Comisión de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, al tratarse de un asunto que debe conocer el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM, sin perjuicio de ser una materia delegada en Consejo de Gobierno.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia

Mediante Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 22 de febrero de 2024 relativo a delegación de competencias al Consejo de Gobierno, publicado en BOME nº 6152 de 1 de marzo de 2024 se delega en favor de este último órgano la facultad para:

- La aprobación y modificación de la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, tales como el repertorio de puestos del personal directivo profesional.

De igual forma, hay que resaltar el Art. 33.5 apartado e) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla donde dispone que entre las atribuciones de los Consejeros se encuentra la gestión, impulsión, administración de todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad de resolver.

Dado que la competencia para resolver la tiene atribuida el Consejo de Gobierno será el Consejero del Área pertinente el encargado de gestionar e impulsar el procedimiento, sin perjuicio de la ulterior propuesta que eleve al mismo.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/07/2023 por el que se aprueba el

Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de

Melilla (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023) se atribuyen a favor de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad las competencias en materia de Función Pública en su punto 7.2.7 apartado f) relativa a la formación y tramitación del anteproyecto de Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público.

Atendiendo a esto, y siendo una modificación del repertorio de puestos directivos profesionales de la CAM, es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para proponer, siendo una materia reservada a Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Dicha alteración no supone un incremento retributivo al encontrarse la Secretaría del Consejo de Gobierno debidamente reglada y presupuestada en el Catálogo de Puestos Directivos de la CAM, siendo el otro cambio una apertura del régimen jurídico, sin que suponga un perjuicio a la Administración.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al

Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- La inclusión en el Repertorio de Puestos Directivos Profesionales de la CAM el Puesto de Secretario/a del Consejo de Gobierno para que sea provisto por un funcionario del Subgrupo A1 cuya titulación exigida sea la de Licenciado o Grado en Derecho, habida cuenta las implicaciones que conlleva y la obligación dispuesta por el RD 6/2023, no habiéndose incluido por error en el momento inicial de su generación como consecuencia de haber separado los puestos entre las diferentes Consejerías, siendo este puesto ajeno a ellas y dependiente exclusivamente del Consejo de Gobierno, habiendo sido englobado en el Catálogo de Puestos Directivos de la CAM y aprobado con las plantillas de personal.

Segundo.- Asimismo y atendiendo a la justificación antes dicha en el cuerpo de este escrito, se considera idóneo la apertura al régimen de personal laboral que cumpla con el resto de requisitos dispuestos en la normativa vigente, siendo compatible con la ocupación por un funcionario para el puesto directivo profesional de Director General de Sostenibilidad por la especificidad de la materia y la dificultad técnica que implica.

Lo que se comunica para los efectos oportunos

En virtud de lo anterior, el repertorio de puestos queda conformado de la siguiente manera:

CATÁLOGO DE PUESTOS PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL					
Orden	Área/Consejería	Grupo	C.D	RJ	Prov
PRESIDENCIA					
1	Dirección General del Presidente	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO					
2	Dirección General de Turismo	A1	30	F/L	LD
3	Dirección General de Activación Económica.	A1	30	F	LD
4	Dirección General de Innovación Tecnológica.	A1	30	F	LD
5	Dirección General de Arquitectura.	A1	30	F	LD
6	Dirección General de Obras Públicas.	A1	30	F	LD
7	Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.	A1	30	F	LD
8	Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.	A1	30	F	LD
9	Secretaría Técnica de Fomento	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA					
10	Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.	A1	30	F	LD
11	Dirección General de Servicios Urbanos.	A1	30	F	LD
12	Dirección General de Sostenibilidad.	A1	30	F/L	LD
13	Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Naturaleza	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA					
14	Dirección General de Seguridad Ciudadana.	A1	30	F	LD
15	Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR					
16	Dirección General de Cultura, Patrimonio e Interculturalidad	A1	30	F	LD
17	Dirección General de Festejos y del Mayor.	A1	30	F	LD
18	Secretaría Técnica de Cultura, Patrimonio y del Mayor.	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE HACIENDA					
19	Dirección General de Ingresos Públicos.	A1	30	F	LD
20	Dirección General de Hacienda y Presupuestos.	A1	30	F	LD
21	Dirección General de Contratación Pública.	A1	30	F	LD
22	Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.	A1	30	F	LD
23	Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa.	A1	30	F	LD
24	Secretaría Técnica de Hacienda	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD					
25	Dirección General de Presidencia e Igualdad.	A1	30	F	LD
26	Dirección General de Política Universitaria.	A1	30	F/L	LD
27	Dirección General de Administración Pública.	A1	30	F	LD
28	Dirección General de Sociedad de la Información.	A1	30	F	LD
29	Dirección General de Función Pública.	A1	30	F	LD
30	Dirección General de Relaciones Vecinales.	A1	30	F	LD
31	Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad.	A1	30	F	LD
32	Secretaría Técnica de Administración Pública	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA					
33	Dirección General del Menor y la Familia.	A1	30	F	LD
34	Dirección General de Servicios Sociales.	A1	30	F	LD
35	Dirección General de Salud Pública.	A1	30	F	LD
36	Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública	A1	30	F	LD
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE					
37	Dirección General de Educación	A1	30	F	LD
38	Dirección General de Política Educativa	A1	30	F	LD
39	Dirección General de Política Deportiva	A1	30	F/L	LD
40	Dirección General de Instalaciones Deportivas	A1	30	F/L	LD
41	Secretaría Técnica de Educación, Deporte y Juventud	A1	30	F	LD
CONSEJO DE GOBIERNO					
42	Secretaría del Consejo de Gobierno	A1	30	F	LD

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota

la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 17 de marzo de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,
(BOME extra nº 9 14/02/2025)
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

246. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 59/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. DANIEL CASTRILLEJO PÉREZ.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 09/2025, iniciado a instancias de D. Daniel Castrillejo Pérez, extensión sentencia 39/2024 de fecha 31-07-2023 P.A. 59/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 13 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

247. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 89/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a. MARIA TERESA NAVAS TRULLAS.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 01/2025, iniciado a instancias de D. María Teresa Navas Trullas, extensión sentencia 31/2024 de fecha 05-06-2024 P.A. 89/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 13 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

248. ORDEN N°0805, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, OBJETIVO ESPECÍFICO 2.4 "FAVORECER LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CATÁSTROFES, ASÍ COMO LA RESILIENCIA, TENIENDO EN CUENTA LOS ENFOQUES BASADOS EN LOS ECOSISTEMAS ", MEDIDA 2.4.1 "PREVENCIÓN INUNDACIONES".

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 13/03/2025, registrada al número 2025000805, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Convocatoria de Expresiones de Interés (EdI) constituye el inicio del procedimiento de evaluación, selección y aprobación de operaciones establecido en la Descripción de Funciones y Procedimientos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, como una de las metodologías de selección de operaciones la "selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios".

La Decisión de Ejecución C (2022) 8900 de la Comisión de fecha 29/11/2022, aprobó el Programa FEDER de Melilla para el período 2021-2027, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla en España. Este Programa fue posteriormente aprobado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla en fecha 06/02/2023

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9637/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, Objetivo Específico 2.4 "Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas", Medida 2.4.1 "Prevención inundaciones".

INTRODUCCIÓN

La Convocatoria de Expresiones de Interés (EdI) constituye el inicio del procedimiento de evaluación, selección y aprobación de operaciones establecido en la Descripción de Funciones y Procedimientos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, como una de las metodologías de selección de operaciones la "selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios".

La Decisión de Ejecución C (2022) 8900 de la Comisión de fecha 29/11/2022, aprobó el Programa FEDER de Melilla para el período 2021-2027, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla en España. Este Programa fue posteriormente aprobado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla en fecha 06/02/2023.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 2021/1060 de Disposiciones Comunes, se precisa una solicitud de financiación presentada al Organismo Intermedio por parte del beneficiario de cada operación, y teniendo en cuenta que, salvo en los regímenes de ayuda y en las operaciones que vienen expresamente recogidas en el Programa, la selección de operaciones se realizará a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios. Si bien dada la entidad del PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, la práctica totalidad de las operaciones ya están seleccionadas en el mismo, siendo las convocatorias de expresiones de interés, las que operarán respecto a las no previstas.

Se efectúa esta convocatoria para que los beneficiarios potenciales, que llevarán a cabo las diversas actuaciones (en el ejercicio de las competencias que tienen específicamente atribuidas), susceptibles de ser cofinanciadas por el FEDER, y que serán los responsables de presentar las expresiones de interés, mediante la correspondiente "Solicitud de financiación", junto la documentación que se referirá, a fin de que propongan y expresen sus intereses en la ejecución de operaciones incluidas en el Objetivo Específico que se describe a continuación, parte del Programa Operativo FEDER MELILLA 2021-2027, bajo los principios generales de transparencia, concurrencia y no discriminación.

Esta metodología de selección se aplica en el caso de actuaciones a desarrollar por los órganos gestores del Programa FEDER MELILLA 2021-2027 en el ejercicio de sus competencias, que tienen específicamente atribuidas, y que cuentan con financiación afectada FEDER en su presupuesto para llevar a cabo operaciones elegibles que se ajusten en el Programa Operativo FEDER MELILLA 2021-2027, al documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO), alineados con el Plan Estratégico, a la normativa comunitaria, estatal y a la desarrollada por la C.A de Melilla en su ámbito de aplicación.

Con fecha 16/12/2024 la Autoridad de Gestión del Programa (Subdirección General del FEDER del Ministerio de Hacienda) ha suscrito el Acuerdo de Atribución de Funciones a la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Programa FEDER Melilla 2021-2027. La Ciudad Autónoma de Melilla ha adquirido la condición de Organismo Intermedio del Programa referido, al aceptar tal Acuerdo y sus obligaciones implícitas, con fecha 17/12/2024. Posteriormente, con fecha 23/12/2024, la Autoridad de Gestión ha aprobado el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos de la CAM, posibilitando que la Ciudad Autónoma, como Organismo Intermedio del Programa, pueda seleccionar y aprobar operaciones de acuerdo con los mismos.

Por lo tanto, como se ha indicado, esta convocatoria constituye el acto de inicio del procedimiento de selección de operaciones que se realizará dirigidas a las Direcciones Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla y Organismos Autónomos y Sociedades Públicas de la misma, en función de su ámbito material de competencias, en su doble condición de órganos gestores y beneficiarios del PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 en los supuestos donde no esté ya aprobada la operación en el Programa para su ejecución por las Direcciones Generales, corresponda la selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia, mediante la convocatoria de expresiones de interés.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, como unidad responsable de la selección de operaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente al Programa FEDER MELILLA 2021-2027, realizará el procedimiento de la selección de las operaciones, mediante resolución del Consejero de Hacienda a propuesta del responsable de la DG de Planificación Estratégica y Programación, a partir de las expresiones de interés remitidas por los departamentos referidos interesados, dejando constancia documental de todas las recibidas y se comunicarán las decisiones adoptadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes mediante la emisión del correspondiente informe de valoración.

CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS

1. ÓRGANO CONVOCANTE:

ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, que ha obtenido esta condición con fecha 17/12/2024, una vez aceptado el acuerdo de Atribución de Funciones aprobado por la Autoridad de Gestión del Programa.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria tiene por objeto abrir para el período 2021-2027, el procedimiento para recibir las propuestas de operaciones, para su selección y cofinanciación por el FEDER en el marco del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, para el Objetivo Político, Prioridad de Inversión y Objetivo Específico descritos a continuación:

- **OBJETIVO POLÍTICO:** 2, “Una Europa más verde”.
- **PRIORIDAD DE INVERSIÓN:** P2.A “Transición verde”.
- **OBJETIVO ESPECÍFICO:** OE2.4 – “Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas”.
- **MEDIDA:** 2.4.1 “Prevención inundaciones”.

Para la aprobación de las operaciones, se deberán aplicar los **Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones** aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa referido, con fecha 21/03/2024, que se publicará en el mismo apartado de la web de la Ciudad Autónoma de Melilla que se referirá.

Los Criterios de Selección aplicables son los siguientes:

a) **Tipos de acciones incluidas en el programa:**

Acciones para la adaptación al cambio climático y la gestión de riesgos derivados de inundaciones, tormentas y sequías. Proyecto de prevención de inundaciones.

Estas operaciones incluidas en el OE 2.4, Medida 2.4.1 están definidas en el Programa FEDER Melilla 2021-2027 como de “Importancia Estratégica”.

b) **Presupuesto de la Convocatoria:**

En términos de Coste elegible el presupuesto de la Medida 2.4.1 del Objetivo Específico 2.4 es de 4.491.497 €, que implica una ayuda FEDER de 3.817.773 €.

□ **Gasto elegible:** 4.491.497 €.

c) **Presupuesto anualizado y ámbito de intervención:**

Anexos 2 y 3.

d) **Beneficiarios y procedimiento de selección**

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Proyecto de prevención de inundaciones	Administración Pública.	Convocatoria de expresiones de interés

e) **Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa**

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 “Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4 deben, ser coherentes las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condición Favorecedora.
- Se reforzarán las actuaciones de preparación y respuesta necesarias para abordar de una manera integral la gestión de los riesgos prioritarios identificados, fundamentalmente avenidas e inundaciones, sequías e incendios.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

f) **Condicionantes medioambientales**

i) **Declaración de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa**

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización en la DAE.

ii) **DNSH**

La tipología de actuación recogida en este Objetivo Específico justificará su conformidad con el principio DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento «Evaluación de conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significante” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027».

iii) **Protección frente al cambio climático**

En el caso de las tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

g) **Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción**

Para la priorización de las operaciones se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrá establecer subcriterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción: Proyecto de prevención de inundaciones		
1. 2. 3. 4.	Criterios de Priorización:	Definición
	Grado de madurez.	- Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029.) Hasta 10 puntos.
	Utilización de materiales y tecnologías más verdes.	- Se priorizará la utilización de materiales y tecnologías verdes. Hasta 20 puntos.
	Mayor impacto medioambiental o social.	- Se valorará el impacto medioambiental (priorizando aquellas actuaciones que afecten a una mayor superficie en cuanto a protección frente a inundaciones) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población). Hasta 30 puntos.
	Mayor grado de eficiencia.	- Se valorará la reducción de los problemas preexistentes. Hasta 40 puntos

i) Modelo de ficha a presentar: Anexo 1.

3. CONCEPTO DE OPERACIÓN:

El art. 2º, puntos 4) y 5) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, definen como:

a) Operación: un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados en el marco de los programas de que se trate.

b) Operación de Importancia Estratégica: una operación que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa y que está sujeta a medidas de seguimiento y comunicación particulares.

En caso de operaciones que hayan comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, debe asegurarse el cumplimiento del Derecho aplicable. A nivel de operación se controlará su cumplimiento en las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS 21-27.

OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS:

El art. 53.2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, establece:

Cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200.000 €, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal.

En este sentido, en el caso de que la operación sea inferior a 200.000 €, la solicitud deberá incluir obligatoriamente la opción de costes simplificados propuesta por el Organismo Gestor.

4. BENEFICIARIOS POTENCIALES:

Departamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla que ostenten la doble condición de Organismos

Gestores y a su vez, beneficiarios del Programa FEDER MELILLA 2021-2027 del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, con competencia material en el ámbito al que está referida la convocatoria que cuentan con financiación afectada FEDER en su presupuesto.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS:

La presente convocatoria tiene por objeto abrir, para la acción prevista en el Objetivo específico citado del Programa FEDER Melilla 2021-2027, el procedimiento para remitir propuestas de operaciones para su selección y financiación en el marco del Programa FEDER MELILLA 2021-2027.

Por tanto, firmada la resolución que acuerde la convocatoria por el Consejero de Hacienda, procederá su publicación en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), y se anunciará en el apartado correspondiente a Fondos Europeos, dentro de la Consejería de Hacienda, de la web institucional de la C. A. de Melilla: <https://acortar.link/1nDRyX>.

• **Plazo de presentación de expresiones de interés** Se admitirán a evaluación y selección las expresiones de interés recibidas en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

• **Forma de presentación:** Desde el día siguiente a su publicación hasta la fecha fin de presentación, conforme lo indicado en el párrafo anterior se admitirán las solicitudes recibidas a través la aplicación de la C.A de Melilla, de gestión de expedientes "MYTAO", mediante el envío de Comunicación interna, con la solicitud de financiación con el contenido que se indica en el apartado 7 "Documentación a presentar" junto con los documentos anexos, dirigida a la Unidad con el código 08.6, Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, debidamente firmadas por el Director General del área solicitante.

La forma de presentación, dado que los potenciales beneficiarios forman parte del organigrama de la Ciudad Autónoma de Melilla, y permitiendo este medio la constancia del remitente, contenido y fecha del envío, se acuerda por agilidad, permitir el medio de comunicación a través del gestor de expediente electrónico.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La solicitud de financiación que se entenderá además como solicitud de selección, deberá ir acompañada de la descripción de la/s operación/es propuesta/s con la información indicada a continuación. Esta deberá ser suficientemente descriptiva de la/s operación/es y de los proyectos que la/s integran y firmada por el Director General del área solicitante.

Asimismo, el solicitante podrá presentar toda aquella documentación o información adicional que considere de interés para la adecuada valoración de la solicitud. En caso de que la información remitida sea insuficiente para la adecuada valoración de la elegibilidad de la operación, podrá requerirse información o documentación adicional.

La solicitud remitida deberá contener:

- Solicitud de financiación mediante la ficha contemplada en el anexo 1.
- Contribución esperada a la consecución de los indicadores de realización y de resultado del OE citado y forma de cálculo.
- Memoria del proyecto a realizar.
- Adecuación a los objetivos
- Descripción del problema u oportunidad, los objetivos, actividades para alcanzarlos y el impacto esperable.
- Explicación, en términos generales, sobre cómo se abordará el problema u oportunidad.
- Indicación, en su caso, la relación de dicha operación con otras actuaciones pasadas o futuras del PROGRAMA FEDER Melilla
- Plantear el grado de novedad que presente la solicitud, ya sea referida a prácticas, procesos o tecnologías en la propuesta.
- Indicadores de realización. Explicar su contribución para lograr los objetivos del Objetivo Específico.
- Indicadores de Resultados. Explicar su contribución para lograr los objetivos del Objetivo Específico.
- Plan de trabajo. El plan de trabajo debe diseñarse para asegurar la generación de los resultados y que dichos resultados contribuyen a los objetivos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027.
- Tareas técnicas, relacionadas con la preparación de la ejecución de la operación como previstas durante la ejecución y el instrumento por el que se llevará a cabo.
- Explicación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad en el/los proyecto/s que compongan la operación.
- Explicar cómo y por quien se usarán los resultados y si se transferirán para su uso.
- Cronología del desarrollo de la operación.
- Documentación acreditativa de los aspectos a valorar en la aplicación de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aplicables.
- Medios y elementos a utilizar en cumplimiento de los requisitos de información y publicidad (RDC 2021/1060).
- Medios a contemplar en la prevención y lucha contra el fraude.
- Opciones de Costes Simplificados, en su caso.
- Expresión sobre si la operación pretendida va a generar, o no, Ingresos Netos y, además, proporcionar una estimación de los mismos en base a unos elementos básicos que la definan.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN: Un mes natural, contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

8. RESOLUCIÓN:

1. Se acordará mediante resolución del Consejero del área de Hacienda, a propuesta del DGPEyP, que se publicará en el apartado de la web de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda en la web Institucional y en el BOME.
2. Si durante la ejecución de las operaciones seleccionadas, existiesen cambios en las condiciones de la ayuda por las que ha sido aprobada (Cronología de ejecución, contribución a los indicadores del Programa, etc.), el organismo beneficiario deberá solicitar antes la modificación de tales condiciones, las cuales que se aprobarían, en su caso, mediante adenda al DECA inicial.
3. Se realizará una nueva convocatoria de expresiones de interés para este Objetivo Específico en los siguientes casos:
 - a. Cuando las operaciones aprobadas no hayan agotado el importe, en términos de gasto elegible, del Objetivo específico.
 - b. En caso de renuncia a la ejecución por causas justificadas por parte del Organismo Beneficiario.

9. FORMALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN: Una vez resuelta la convocatoria, y aprobada y publicada conforme el apartado anterior, se expedirá por parte del Organismo Intermedio el/los correspondientes DECAs de condiciones de la Ayuda a la/s operación/es aprobada/s.

Anexos:

- I. Modelo de ficha a presentar.
- II. Presupuestos anualizados y ámbitos de intervención.
- III. Indicadores de realización y resultado.
- IV. Evaluación ambiental.
- V. Declaración responsable del cumplimiento de Climate Proofing (protección frente al cambio climático).

ANEXO I. MODELO DE FICHA A PRESENTAR
SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE
INTERÉS. PROGRAMA MELILLA FEDER 2021-2027.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes mediante el envío del formulario habilitado al efecto, bien a través de la plataforma MyTao o bien a través de correo electrónico, para la convocatoria de expresiones de interés, dirigida a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos y entes públicos para recibir ayuda en el marco del Programa Melilla FEDER 2021-2027, que fue adoptado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea con fecha 29 de noviembre de 2022, con código CCI 2021ES16RFPR017.

De conformidad con lo anterior, D/Dña.

en calidad de

presenta la siguiente operación para su cofinanciación por el FEDER en el marco del Programa Melilla FEDER 2021-2027.

1. OPERACIÓN

Título de la actuación

Código operación

(Nº expediente)

Consejería

Dirección General

Servicio/Unidad

Persona de contacto

Teléfono de contacto

e-mail de contacto

2. ORGANISMO GESTOR

Consejería

Dirección General

Servicio/Unidad

Persona de contacto

Teléfono de contacto

e-mail de contacto

3. RESUMEN DE LA OPERACIÓN

Explicar brevemente en qué consiste la operación.

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OPERACIÓN

Añadir una descripción adicional más detallada que permita conocer a fondo lo que se va a realizar en la operación y su encaje dentro del espíritu del FEDER.

5. ENCUADRE NORMATIVO DE LA OPERACION

Señalar el método de gestión, normativa y soporte jurídico de los convenios, contratos, encargos... que sustentan la operación. En el caso de que la operación propuesta esté sujeta a contratación pública, adjuntar un breve resumen sobre los procedimientos de licitación y contratación o adjudicación de obras, suministros o servicios.

6. PLAN FINANCIERO DE LA OPERACIÓN

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN / IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO):

Si se conoce el Importe de Adjudicación (Impuestos incluidos), las anualidades irán referidas al mismo. En caso contrario, al Presupuesto de Licitación (Impuestos incluidos).

(Cuadro 1)

LOTE // CONTRATO	TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN	TOTAL IMPORTE ADJUDICACIÓN	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	ANUALIDAD 2029

PREVISIÓN DE COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE DE LA OPERACIÓN Y PREVISIÓN DE SU EJECUCIÓN

POR ANUALIDADES:

Para la estimación de los costes subvencionables y su ejecución, deberá tenerse en cuenta el artículo 64 del Reglamento UE 2021/1060 Costes NO subvencionables, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 (BOE, 30 de diciembre de 2023).

(Cuadro 2)

TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE	COSTE 2024	SUB.	COSTE 2025	SUB.	COSTE 2026	SUB.	COSTE 2027	SUB.	COSTE 2028	SUB.	COSTE 2029	SUB.

Partida gasto plurianual y aplicación presupuestaria de éste.

P.Gasto Plurianual y descripción
Aplicación presupuestaria

7. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LA OPERACIÓN

Se señalará a qué Campo/s de Intervención se asocia la operación y su importe. Los Campos de Intervención están determinados en el Programa Melilla FEDER 2021-2027 y se detallan al final del presente formulario.

(Cuadro 3)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CAMPO DE INTERVENCIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA MÁXIMO 85% DEL COSTE SUBVENCIONABLE(CUADRO 2)

La cofinanciación europea, a través del FEDER (dentro del Programa Melilla FEDER 2021-2027) alcanzará una tasa máxima de retorno del 85% del gasto subvencionable declarado por el que se solicite el pago de la correspondiente ayuda.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN

Plazo de ejecución

Fecha de inicio

Fecha fin prevista

9. COSTES SIMPLIFICADOS: Solo es de aplicación a operaciones cuyo coste total sea inferior a 200.000 euros.

Aplicación de costes simplificados acorde a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento UE 2021/1060

SI

☐

NO

☐

En caso afirmativo, señalar la modalidad que se empleará.

--

10. INDICADORES DE REALIZACIÓN Y DE RESULTADO DE LA OPERACIÓN

Se adjuntará la ficha metodológica que detalle el cálculo utilizado para la determinación de los valores previstos. Asimismo, puede usarse el apartado 14 Observaciones para incluir las especificaciones requeridas.

Se incluyen al final del presente formulario los indicadores de realización y de resultado previstos en el Programa Melilla FEDER 2021-2027.

IDENTIFICADOR INDICADOR REALIZACIÓN	DENOMINACIÓN INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	VALOR A 2029

IDENTIFICADOR INDICADOR RESULTADO	DENOMINACIÓN INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	VALOR A 2029

11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

INDICAR ENLACE DE LA PÁGINA WEB (SI EXISTE) DEL ORGANISMO GESTOR EN LA QUE SE REALIZA LA DIFUSIÓN DE LA OPERACIÓN.

12. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA OPERACIÓN ADOPTADAS Y/O PREVISTAS

Marcar las que se hayan realizado o se prevean realizar.

- ☐ Actividades y actos públicos: actos informativos, actos de presentación de la operación...
- ☐ Difusión en medios de comunicación: notas de prensa, noticias en prensa, banners, cuñas en radio, spots en televisión, anuncios en el BOME...
- ☐ Publicaciones: folletos informativos, revistas, videos, cd, dvd...
- ☐ Información a través de cualquier tipo de cartelera: carteles, placas, expositores, stands, pósteres, valla...
- ☐ Instrucciones hacia los participantes del Programa Operativo: guías, indicaciones...

13. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Y/O CONCEDIDAS

¿Ha solicitado alguna ayuda para esta operación? SÍ ☐ NO ☐

¿Le ha sido concedida alguna ayuda para esta operación? *En caso afirmativo, indique el órgano concedente y el importe de la ayuda recibida:*

14. OBSERVACIONES

Incluir aquí, si es el caso, relación de la documentación complementaria que acompaña a la solicitud, además de cualquier otra cuestión que se considere relevante, EN ESPECIAL, LA METODOLOGÍA EMPLEADA EN LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES DEL APARTADO 10.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Como potencial beneficiario del Programa Melilla FEDER 2021-2027 DECLARA que:

- Dicha operación entraría en el ámbito del Programa FEDER.
- Ha sido informado de las obligaciones que representa ser beneficiario/a del Programa FEDER y especialmente de que:

1. Debe cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en materia de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Capítulo III del Título IV del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y las establecidas en el Anexo IX del citado Reglamento (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1060).

2. La aceptación de la ayuda implica el consentimiento de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.

3. En los casos pertinentes, se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación del FEDER.

4. La operación debe cumplir con la normativa nacional y comunitaria aplicable especialmente con las normas nacionales de subvencionabilidad y, en su caso, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, así como sus modificaciones y cualquier otra normativa aplicable.

5. Debe mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que

permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.

6. Se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación de la operación.

7. Se dispone de la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente y adecuada para cumplir las condiciones relativas a la ayuda del FEDER.

8. Debe conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 1060/2021 y deberá estar a disposición de las autoridades competentes cuando éstas así lo soliciten.

9. La aceptación de la ayuda implica la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc... así como proporcionar información para la detección de mala praxis (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).

10. La obligación de informar sobre el logro de los indicadores de realización y resultado que se pongan de manifiesto en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

11. En relación a la operación, que:

- No ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente con anterioridad a la presentación de la presente solicitud (art.63.6 reglamento (UE) 2021/1060).
- No incluye actividades que hayan sido o debieran haber sido objeto de un procedimiento de recuperación a raíz de la relocalización de una actividad productiva dentro de la UE.
- Si se ha iniciado de manera previa a la presente solicitud, se ha cumplido con la normativa comunitaria y nacional aplicable (art.73.2.f Reglamento (UE) 2021/1060).
- La información proporcionada en la ficha de solicitud es veraz.

12. La operación para la que se solicita cofinanciación cumple con los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC) y en particular, con el principio de evitar cualquier discriminación por razón de discapacidad y promoviendo la igualdad y la integración de la perspectiva de género, al objeto de velar por la igualdad, la inclusión y la no discriminación (art.22 apartado 3, letra d) inciso iv) del RDC).

Y para finalizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, SOLICITA la selección para su financiación de la citada operación cuya información se detalla en la ficha de solicitud.

FECHA Y FIRMA

ANEXO II. PRESUPUESTOS ANUALIZADOS Y ÁMBITO DE INTERVENCIÓN
Presupuestos

OE24 - Riesgos									
Proyectos	Identificación	Ámbito de intervención	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Coste
Total Coste OE 2.4	2.4.1	058 (100;100)	1.257.241	1.040.483	1.118.800	567.554	253.356	254.062	4.491.497

Nota: Sin considerar el IPSI.

ANEXO III. INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADO

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.4. EL FOMENTO DE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CATÁSTROFES Y LA RESILENCIA TENIENDO EN CUENTA LOS ENFOQUES BASADOS EN LOS ECOSISTEMAS.

Indicadores de realización

RCO26. Infraestructuras verdes construidas o mejoradas para la adaptación al cambio climático

Unidad de medida: Hectáreas

Actuaciones vinculadas:

Realización de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible e implantación de redes separativas en diversas áreas de la zona centro de la ciudad (Parques, plazas, etc.), conforme al programa de medidas incluido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Melilla (2º Ciclo).

TIPO DE ACTUACIÓN	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	AYUDA FEDER	COSTE TOTAL
Proyecto de prevención de inundaciones	058	3.817.775€	4.491.500€

Criterios aplicados para la selección de los indicadores:

Idoneidad: Indicador más ajustado a la naturaleza de la actuación o conjunto de actuaciones que pretende medir

Estimación de los hitos y metas:

Base para la estimación de los hitos y metas

Las actuaciones se centrarán en el Parque Hernández, por lo que las mismas afectarán y mejorarán una superficie verde ya construida.

Metodología de estimación

Se basa en medición directa sobre planos. Las actuaciones aún no estarán terminadas totalmente en 2024.

Factores que puedan influir en el logro de los hitos y metas

Retrasos o interrupciones en los trámites administrativos de contratación.

Valores base, hitos y metas

VALORES BASE, HITOS Y METAS		
Valor BASE	Valor HITO (2024)	Valor META (2029)
0	1,5	5,0

Indicadores de resultado

RCR95. Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejorables

Unidad de medida: Personas.

Actuaciones vinculadas:

Realización de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible e implantación de redes separativas en diversas áreas de la zona centro de la ciudad (Parques, plazas, etc.), conforme al programa de medidas incluido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Melilla (2º Ciclo).

TIPO DE ACTUACIÓN	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	AYUDA FEDER	COSTE TOTAL
Proyecto de prevención de inundaciones	058	1.624.350€	1.911.000€

Criterios aplicados para la selección de los indicadores:

Idoneidad: Indicador más ajustado a la naturaleza de la actuación o conjunto de actuaciones que pretende medir

Estimación de los hitos y metas:

Base para la estimación de los hitos y metas

Dado que la actuación se centra en un parque público, se estima que la totalidad de la población tiene acceso a la misma, ya que la misma queda englobada en un radio de 2 km; considerando así la población total censada según el INE en cada momento.

Metodología de estimación

En función de Datos obtenidos de la publicación oficial del INE.

Factores que puedan influir en el logro de los hitos y metas

Retrasos o interrupciones en los trámites administrativos de contratación.

El valor podría aumentar o disminuir en función de la tendencia poblacional.

Valores base, hitos y metas:

VALORES BASE, HITOS Y METAS		
Valor BASE	Valor HITO (2024)	Valor META (2029)
0	--	83.489

ANEXO IV. EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (documentación medioambiental).

Por favor, responda a las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Es la operación un "proyecto" o incluye alguna actuación que responda a la definición de "proyecto" del artículo 5.3b de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental?

SI		NO	
----	--	----	--

Dos posibles respuestas:

- NO: con lo que se cerrará y se dará por completado este cuestionario.
- SI: se abrirá la pregunta 2ª.

2ª.- ¿Está el proyecto en alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental (EIA) contemplados por el artículo 7 de la Ley 21/2013, contemplando en su caso las posibles excepciones del artículo 8?

SI		NO	
ORDINARIO		FECHA PUBLICACION DIA	

SIMPLIFICADO	FECHA PUBLICACION IIA

Dos posibles respuestas

: • NO: se pasará a la pregunta 3ª.

• SI: indicar si se trata del procedimiento:

▪ Ordinario: incluir fecha de publicación de la DIA ▪ Simplificado: incluir fecha de publicación del IIA.

3ª.- Aunque la operación no requiera EIA, adjuntar:

• En caso de existir órgano sustantivo que apruebe o controle la actividad del proyecto: justificación de dicho órgano de que el proyecto no puede afectar, directa o indirectamente, a ningún lugar Red Natura 2000. (Declaración Responsable I)

• En caso de que el proyecto tenga relación directa con la gestión de algún lugar de la Red Natura 2000 o sea necesario para la misma: justificación del órgano gestor de red Natura 2000. (Declaración Responsable II)

Asimismo, **es necesario aportar, en su caso, la DIA o IIA correspondiente**. En aquellos casos en los que no aplique la tramitación de Evaluación Ambiental, se justificará documentalmente la exención y el cumplimiento de la normativa de aplicación.

El responsable del Organismo Beneficiario

DECLARACIÓN RESPONSABLE I. VERIFICACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE AFECCIÓN APRECIABLE DE PROYECTOS A LA RED NATURA 2000

Nombre:

Cargo:

En relación con el proyecto denominado:

Promovido por:

Autorizado por (órgano sustantivo):

A desarrollar en el término municipal de Melilla:

A cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Hago constar que este órgano sustantivo ha verificado que no resulta previsible que el mencionado proyecto pueda causar algún efecto negativo apreciable sobre algún espacio de la Red Natura 2000¹, por el siguiente motivo²:

- Por ejecutarse el proyecto al exterior de dichos espacios Red Natura 2000, y además no apreciarse posibilidad de efectos significativos a distancia sobre ninguno de ellos, ya sea por el uso de recursos naturales³, por vertidos, emisiones o residuos del proyecto, por poder causar mortalidad o daño a la fauna que habitualmente sale y entra de dichos espacios⁴, o por interrumpir corredores ecológicos entre espacios declarados.
- Por ejecutarse sobre suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, sin apreciarse que exista posibilidad de que fuera de dicho suelo afecten a ningún espacio Red Natura 2000, ya sea por el uso de recursos naturales, por vertidos, emisiones o residuos, o por otras causas.
- Por disponer de un informe motivado del órgano competente en la gestión de los espacios Red Natura 2000 del entorno del proyecto que confirma que no resulta previsible que el proyecto pueda causar algún efecto negativo apreciable sobre ningún espacio de la Red Natura 2000
- . • Por las siguientes razones específicas:

El Declarante: (Cargo y nombre).

1A efectos de poder excluir cualquier posibilidad razonable de afección y poder cumplimentar esta declaración, los órganos sustantivos pueden consultar la página 14 de la Guía "Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre la Red Natura 2000" (https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiapromotoreseiayevaluacionrn200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf).

2 señalar el o los motivos que procedan. Si el motivo no coincide con ninguno de los tres primeros, especificarlo en la cuarta casilla mediante un texto libre.

3 por ejemplo, una extracción significativa de agua de un río, humedal o acuífero del que depende un espacio Red Natura 2000.

4 Por ejemplo, mortalidad de aves por electrocución o colisión en un tendido eléctrico próximo a una Zona de Especial Protección para las Aves.

DECLARACIÓN RESPONSABLE II. DEL GESTOR DE ESPACIO RED NATURA 2000 SOBRE PROYECTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL ESPACIO O NECESARIOS PARA DICHA GESTIÓN

Nombre:

Cargo:

Del organismo gestor Red Natura 2000:

En relación con el proyecto denominado:

Promovido por:

A desarrollar en el término municipal de Melilla:

A cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Informa que dicho proyecto se describe en la documentación aportada por el promotor, y consiste en las siguientes actuaciones: Dicho proyecto puede afectar de forma apreciable al/los espacio/s Red Natura 2000⁵:

No obstante, a los fines de la excepción contemplada en el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y de acuerdo con la siguiente motivación:

Se declara que todas las actuaciones contempladas en dicho proyecto presentan relación directa con la gestión del/los mencionado/s espacio/s, o son necesarias para la misma.

El Declarante: (Cargo y nombre).

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE CLIMATE PROOFING
(PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO)**

NOMBRE:

Cargo:

En relación con el proyecto denominado:

A cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

EXPONE

Que ha presentado su solicitud a la convocatoria de expresiones de interés dirigidas a l..... en el marco del Programa FEDER Melilla 2021-2027, y ha resultado beneficiario de una ayuda para la ejecución de la operación denominada y al objeto de asegurar que dicha operación cumple con las medidas de **Climate Proofing** (protección frente al cambio climático).

DECLARA

Que se compromete a presentar durante la ejecución de la operación para la que se ha solicitado financiación las medidas de protección frente al cambio climático, y su cumplimiento, de acuerdo con la nota metodológica de ["principios para la protección frente al cambio climático de los proyectos de infraestructura en España para el período 2021-2027"](#), emitida por Jaspers para la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda (<https://acortar.link/o6EEtG>), que se incluye en el expediente.

Fecha:

Firmado:

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

249. ORDEN Nº 0823, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 14/03/2025, registrada al número 2025000823, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y, en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá el **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4607/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La APROBACIÓN DEFINITIVA del Padrón correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, por importe de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.277.722,50 €)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago del primer plazo con fecha 1 de Abril de 2025 y finalizará el 1 de Agosto de 2025. El segundo plazo de pago en período voluntario se iniciará el 4 de Agosto de 2025 y finalizará el 5 de Diciembre de 2025.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente al **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**. El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, conforme a la Ordenanza Autónoma de Melilla publicada en el BOME EXT. Nº 30 de fecha 30 de noviembre de 2014

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad
- Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias correspondientes al primer plazo será el 4 de Julio de 2025 y el 4 de Noviembre de 2025 para las correspondientes al segundo plazo, de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal www.melilla.es, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, el artículo 24 del RGR

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

250. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del ACUERDO MARCO COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES (COIT), habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500048 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Datos de Aprobación:

Órgano Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica,
Número Turismo y de Fomento 2025000523
Fecha 6/03/2025
Entidad: ES-Q2866009-J (COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
DE TELECOMUNICACIÓN)

Fecha de formalización: 11/03/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para general conocimiento.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 17 de marzo de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

ANEXO**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN**

En Melilla, a 13 de marzo de 2025

REUNIDOS

Por una parte, D. Miguel Marín Cobos, mayor de edad, en calidad de Vicepresidente 1º del Gobierno de Melilla y Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF S7900010E, con domicilio social en Palacio de la Asamblea, Plaza de España, n.º 1, 52001 de Melilla. (En adelante, CAM).

Y por la otra parte, D.ª Marta Balenciaga Arrieta, en su condición de Decana-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, con CIF Q-2866009-J (en adelante COIT), en base a las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 42 de los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, aprobados por el Real Decreto 261/2002, de 8 de marzo.

DECLARAN

I.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos estratégicos la colaboración en la transformación de la ciudad hacia una estrategia que prevea su crecimiento inteligente, sostenible e integrador, para favorecer espacios de mayor calidad urbana, equilibrados económica y socialmente, inclusivos e integradores, que respeten la diversidad, ambientalmente sostenibles y con marcada igualdad en materia de género. El desarrollo sostenible, la accesibilidad, atención a cambio demográfico, mitigación y adaptación al cambio climático, son prioridades de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.-Que el COIT, según se recoge en sus Estatutos Generales tiene entre sus funciones el asesoramiento a los organismos oficiales, entidades y particulares en las materias propias de su ámbito competencial, así como la emisión de informes y resolución las consultas que le sean interesadas por los mismos, impartiendo una permanente y especializada formación y promoviendo las actividades necesarias para el desarrollo profesional de los ingenieros de telecomunicación, todo ello en beneficio de los usuarios de los proyectos de ingeniería de telecomunicación y de la sociedad en su conjunto.

III. Que el COIT, a través de su Demarcación en Andalucía Oriental y Melilla, como entidad asesora de las diferentes administraciones públicas pone a su disposición todo el conocimiento y saber hacer profesional de sus miembros y dinamiza las relaciones y las actuaciones de los agentes del sector.

IV.-Que dentro de las iniciativas de modernización y transformación que la Ciudad Autónoma de Melilla está llevando a cabo, creación de riqueza y actividad económica, el COIT puede colaborar activamente por tratarse de áreas de actuación en las que el Colegio tiene una reconocida experiencia y profesionalidad que le convierten en un referente para asesorar y acompañar en materias tales como el desarrollo urbano sostenible e inteligente, la divulgación de la cultura y conocimiento científico, la ciudad inteligente, la agenda de innovación, o el impulso del marco regulatorio de las infraestructuras tecnológicas, entre otras cuestiones.

V.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica y de acuerdo con el Decreto de Distribución de Competencias, publicado en el BOME de 31 de julio de 2023, tiene competencias en: *"j) Las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla. k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como de las vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria."*

VI.- Que es voluntad de las partes desarrollar mecanismos que favorezcan un entorno colaborativo, que sirva para potenciar el desarrollo tecnológico y económico de la ciudad de Melilla.

VII.- Las partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES**Primera.- Objeto.**

La Ciudad Autónoma de Melilla y el COIT canalizarán sus actuaciones de colaboración suscribiendo el presente Acuerdo Marco.

La colaboración abarcará los aspectos de interés común en los que ambas instituciones puedan complementarse mediante aportaciones consultivas, técnicas y de personal especializado.

Segunda.- Compromisos de las partes.

A estos efectos, las partes convienen en realizar actividades conjuntas en cuantas materias resulten de interés común. A título enunciativo y, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula siguiente, formarán parte de las actividades que se han de desarrollar con base en el presente Convenio, las siguientes:

- La organización y realización conjunta de seminarios, jornadas, sesiones técnicas, cursos y congresos, dirigidas a la formación, información y divulgación para:
 - I. El impulso de las vocaciones STEM (acrónimo de Science, Technology, Engineering and Mathematics //ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas).
 - II. Dar a conocer los proyectos de buenas prácticas en materia TIC realizados en ayuntamientos españoles.
- La realización de investigaciones y publicaciones de forma conjunta, que sean consideradas de interés por las partes.

- La puesta a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla del conjunto de ingenieros de telecomunicación para aportar el conocimiento tecnológico que pueda precisar en materia de marco regulatorio para la compartición de infraestructuras tecnológicas u otros temas que ambas entidades encuentren de interés.
- Cualesquiera otras que se estime de interés por ambas partes y sean acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

Tercera.- Plan de Actuación.

Para desarrollar el contenido concreto de la colaboración anual en las anteriores actividades, las partes establecerán un Plan de Actuación Conjunto, con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes.

En dicho plan de actuación se determinarán, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como el compromiso financiero y de personal que asume cada una de las partes.

Dicho plan de actuación requerirá la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos, siempre que las actuaciones previstas supongan costes económicos para esta administración.

Los sucesivos planes de actuación serán incorporados al presente Convenio por medio de anexos suscritos por las partes.

Cuarta.- Mecanismo de control y seguimiento.

A los efectos establecidos en la cláusula segunda y tercera, y para garantizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, que estará formada por cuatro miembros, a razón de dos por la Ciudad Autónoma de Melilla y otros dos por el COIT.

La Comisión Mixta de Seguimiento actuará como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Se reunirá tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio. De todas las reuniones que se mantengan, se levantará acta para reflejar los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados.

Quinta.- Financiación.

Este convenio no conlleva gasto alguno para ninguna de las partes. La financiación de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio se realizará en la forma que, para cada caso se acuerde por la Comisión Mixta de Seguimiento y asimismo sea aprobada por sus respectivos órganos decisorios, en el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

En todo caso, las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de lo acordado en sus respectivos ámbitos de actuación.

Sexta.- Otros colaboradores.

Con la finalidad de conseguir los objetivos propuestos en el presente instrumento y, particularmente cuanto concierne a la financiación de sus gastos, el Convenio podrá ser abierto a la colaboración de entidades públicas o privadas interesadas en su desarrollo. La Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar dar participación, con voz pero sin voto, a representantes de estas entidades colaboradoras.

Séptima.- Vigencia, prórroga y modificación del convenio.

El convenio entrará en vigor en la fecha de firma y su duración inicial será de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Asimismo, y por acuerdo unánime de los firmantes, se podrá modificar el presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava.- Causas de extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, incluyendo las actuaciones que se desarrollen mediante anexos al mismo, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- ✓ El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- ✓ El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- ✓ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- ✓ por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- Protección de datos y secreto profesional.

Las entidades y el personal encargado de la realización de las actuaciones que se desarrollen en el marco del convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, y están obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan con motivo de su ejecución.

Tanto la Ciudad Autónoma de Melilla, como el COIT, declaran expresamente que conocen quedar obligados en todo momento al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, y recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a adoptar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de datos para dar cumplimiento a la misma.

Décima.- Jurisdicción

El presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio, serán resueltos por acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales la ciudad de Melilla para la resolución de cualquier divergencia que pudiere surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente acuerdo.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, mediante ejemplar triplicado, en el lugar y fecha ut supra.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
TURISMO Y DE FOMENTO

251. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 74/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. FRANCISCO MANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ Y DE GENERALI SEGUROS Y REASEGUROS.

EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 74/2024, SEGUIDO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. FRANCISCO MANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ Y DE GENERALI SEGUROS Y REASEGUROS

Con relación al recurso contencioso- administrativo procedimiento abreviado 74/2024 iniciado a instancia de la representación procesal de don Francisco Manuel Gómez González y de Generali Seguros y Reaseguros ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo n.º 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo **de nueve días.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla, a 14 de marzo de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

252. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP. REAL.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2025000194:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP REAL PARA GASTOS MENORES Y DE CONSERVACIÓN 2025, con el siguiente tenor literal:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP REAL, con CIF Q 2968025 C, por importe de 30.701,61 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2025, con cargo a la aplicación 2025 14/32311/48000, RC nº 120250000002921, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas antiincendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	9.500,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	2.600,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	5.000,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes.	500,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	2.200,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	10.901,61 €
TOTAL	30.701,61 €

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido realizadas ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 11 de marzo de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,
(BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

253. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP. PEDRO DE ESTOPIÑÁN.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con registro número 2025000195:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN PARA GASTOS MENORES Y DE CONSERVACIÓN 2025, con el siguiente tenor literal:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO La concesión y pago de una subvención directa al colegio CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN, con CIF S 5200033H, por importe de 30.701,61 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2025, con cargo a la aplicación 2025 14/32313/48000, RC nº 12025000002926, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Mantenimiento de pasillos y escaleras de educación primaria	5.816,77 €
Conservación de alumbrado y fontanería	4.178,74 €
Mantenimiento y conservación de aire acondicionados	5.683,45 €
Conservación y mantenimiento de carpintería	6.538,42 €
Conservación y mantenimiento de puertas y ventanas	3.345,81 €
Conservación y mantenimiento de WC edificio	5.138,42 €
TOTAL	30.701,61 €

La subvención se abonará a tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 11 de marzo de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,
(BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

254. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP CONSTITUCIÓN.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con registro número 2025000196:

“Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN AL CEIP CONSTITUCIÓN PARA GASTOS MENORES Y DE CONSERVACIÓN 2025, con el siguiente tenor literal:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, La concesión de una subvención directa al colegio CEIP CONSTITUCIÓN, con CIF Q 2968030 C, por importe de 31.313,00 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2025, con cargo a la aplicación 2025 14/32316/48000, RC nº 1202500002941, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	16.978,00 €
Pintura de muros exteriores y rejas en el edificio de Educación Primaria y Educación Infantil	3.450,25 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1.540,00 €
Reparaciones de albañilería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	1.385,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	4.937,58 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	3.022,17 €
TOTAL	31.313,00 €

La subvención se abonará a tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 11 de marzo de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,
(BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

255. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP. LEÓN SOLÁ.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con registro número 2025000197:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN AL CEIP LEON SOLÁ PARA GASTOS MENORES Y DE CONSERVACIÓN 2025, con el siguiente tenor literal:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con lo el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP LEON SOLA, con CIF Q 2968032 I, por importe de 30.701,61 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2025, con cargo a la aplicación 2025 14/32312/47000, RC nº 1202500002924, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti-incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	4.800,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1.100,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	3.900,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	1.300,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	19.601,61 €
TOTAL	30.701,61 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido realizadas ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por a la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 11 de marzo de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,
(BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

256. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP. MEDITERRÁNEO.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2025000198:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN AL CEIP MEDITERRÁNEO PARA GASTOS MENORES Y DE CONSERVACIÓN 2025, con el siguiente tenor literal:

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP MEDITERRÁNEO , con CIF Q 2968015D, por importe de 31.313,00 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2025, con cargo a la aplicación 2025 14/32317/48000, RC nº 1202500002944, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Pintura de aulas	3.000,00 €
Reparaciones de averías de fontanería.	2.500,00 €
Mantenimiento de extintores	1.000,00 €
Cerraduras y puertas	1.500,00 €
Mantenimiento del huerto escolar	2.313,00 €
Revisión y mantenimiento de aparatos de aire acondicionado	3.000,00 €
Enchufes, regletas, térmicos	1.500,00 €
Cambios de sanitarios en baños deteriorados y/o rotos	2.000,00 €
Pintura y arreglo de puertas y ventanas	3.000,00 €
Cambio de cristales y persianas	1.500,00 €
Trabajos de mantenimiento de jardines	1.000,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario existente en los edificios.	3.500,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura exteriores e interiores	2.500,00 €
Suministros precisos con motivos de las actuaciones a acometer	2.000,00 €
Trabajos de limpieza y comprobación de bajantes, canalones, cazoletas, rejillas y cierres sinfónicos	1.000,00 €
TOTAL	31.313,00 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido realizadas ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el período de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 11 de marzo de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,
(BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

257. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2025000199:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN A ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2025, con el siguiente tenor literal:

“El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones nominativas, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa a ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO, con CIF Q 2968013I, por importe de 40.000,00 euros, al objeto del funcionamiento ordinario y correcto del centro con la impartición de diversos ciclos formativos durante el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 14/32318/48000, RC nº 12025000003393, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- Ampliación del taller de serigrafía artística, remodelación del aula taller de gráfica impresa y habilitación de servicio accesible: 18.000,00 €
- Suministros material relativo a ferretería: Gubias, rollos de papel lija, barniz acrílico, tapaporos, limas, escofinas, gafas protectoras, mascarillas, fresadora de mano, galletadora, pirograbadores, tornillos, tintes para madera y otros: 7.000,00 €
- Suministros material relativos a serigrafía: Pila metálica de lavado y relavado de pantallas, tintas de serigrafía, emulsiones, papel poliéster: 11.000,00 €.
- Suministros material diseño gráfico: rollos de papel normal y fotográfico, rollos de papel cartulina, tintas para plotter y brother, filamentos para impresora 3D, cartón pluma y cartón pluma adhesivo: 4.000,00 €

Total: 40.000,00 euros.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total a justificar, tras el acuerdo de concesión, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ser realizadas ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La citada Escuela asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 11 de marzo de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,
(BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

258. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP. ENCARNA LEÓN.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con registro numero 2025000200:

“Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP ENCARNA LEÓN PARA GASTOS MENORES Y DE CONSERVACIÓN 2025, con el siguiente tenor literal:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO La concesión y pago de una subvención directa al colegio CEIP ENCARNA LEON, con CIF S 5200043-G, por importe de 30.701,61 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2025, con cargo a la aplicación 2025 14/32319/48000, RC nº 1202500002944, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparación toldos motorizados y estores	3.500,00 €
Reparación de cerrajería y motores de puertas	3.000,00 €
Revisión de extintores	1.500,00 €
Reparaciones de suelos biblioteca y aulas de música	2.000,00 €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas las instalaciones eléctricas, de fontanería, sistemas de extinción de incendios, aires acondicionados, cristales, puertas, persianas, sanitarios....	13.201,61 €
Equipamiento de áreas del colegio que requieren material concreto: tarimas (3000 €), corcho para aulas (2500 €), protectores para patios (2000 €).	7.500,00 €
TOTAL	30.701,61 €

La subvención se abonará a tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 11 de marzo de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,
(BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

259. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEE. REINA SOFÍA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con número de registro 12025000202:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN AL CEE REINA SOFÍA PARA GASTOS MENORES Y DE CONSERVACIÓN 2025, con el siguiente tenor literal:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, La concesión de una subvención directa al colegio CEE REINA SOFÍA, con CIF Q5200006D, por importe de 23.837,32 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2025, con cargo a la aplicación 2025 14/32315/48000, RC nº 12025000002940, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti-incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	14.037,32 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	6.800,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	1.100,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	1.900,00 €
TOTAL	23.837,32 €

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por a la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 11 de marzo de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,
(BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

260. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA MANTENIMIENTO DE PISO, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON RECLUSOS, EX- RECLUSOS Y SUS FAMILIAS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y LA Entidad Voluntaria Cristiano de Prisiones, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500027 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000143

Fecha 28/02/2025

Entidad: ES-G2995471-6 (VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES)
ES-XX2957XXX (FUENTE DE LA*GONZALEZ,MARIA ESTHER)

Fecha de formalización: 03/03/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 14 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA MANTENIMIENTO DE PISO, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON RECLUSOS, EXRECLUSOS Y SUS FAMILIAS.**

En Melilla, a 3 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023) misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, Doña María Esther De la Fuente González, Presidenta de la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla", con CIF G-29954716, e inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación de Gobierno en Melilla, bajo el número 165, del Registro Provincial, Sección Primera, modificados por resolución de 11 de agosto de 2022, aportado al expediente el 10 de octubre de 2023 y domiciliada en la calle Roberto Cano, 2 de la Ciudad, autorizada para este acto en virtud de lo establecido en el apartado d) del artículo 10 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 28 de febrero de 2025 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2025000143 de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial.

CUARTO.- Con fecha 12 de noviembre de 2024, se presenta por la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, titular del CIF G29954716, escrito con entrada en el Registro General anotado al nº 98286, en el que se solicita subvención económica para financiar los gastos de mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, ex-reclusos y sus familias por una cuantía de 25.000,00 €.

QUINTO.- En los Estatutos de la referida Asociación se recoge entre sus fines la atención integral a los reclusos, ex reclusos y a sus familias como grupo social vulnerable.

SEXTO.- Con fecha 28 de enero 2025, se expide RC SUBVENCIONES por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2025, existe Retención de Crédito nº 1202500002414 en la Aplicación Presupuestaria 05/23110/48000, CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, por importe de 25.000,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 28 de febrero de 2025, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2025000143, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, exreclusos y sus familias que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23110 48000 del presente ejercicio 2025, aportará la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25.000,00 €), RC SUBVENCIONES núm. 1202500002414 de 28 de enero de 2025, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas. Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, con CIF nº G29954716 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de (25.000,00€), Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2026.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto detallado/s en el Anexo/s al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto detallado/s en el Anexo/s al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto detallado/s en el Anexo/s al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia. Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones. Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias, serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la Base 32ª, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, grupo profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal

de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2025.

NOVENA. – GARANTÍA. –

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DÉCIMA.— APLICACIÓN INFORMÁTICA.-

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabiennestarsocial@melilla.es
- Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla: esthermelilla@hotmail.com

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales Consumo y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus

compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones. Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMCUARTA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla.

DÉCIOMOQUINTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCILOSEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOOCATAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a)

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO
CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA
EL REPRESENTANTE
LEGAL

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: "Mantenimiento del Piso de Acogida, Proyectos y Actividades con los Reclusos y Exreclusos del Centro Penitenciario de Melilla y a sus Familiares"

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de los reclusos, exreclusos y familiares de estos, del Centro penitenciario de Melilla

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Voluntariado Cristiano de Prisiones. CIF G-29954716

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Reclusos, ex - reclusos y sus familias

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: sin determinar

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: El piso de acogida está ubicado en C/ Coroneles La Casa y Centro Penitenciario

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. El horario en función a la actividad.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos plantados son:

- Acompañar, escuchar y atender la situación y realidad personal, familiar y social de las personas privadas de libertad.
- Alojamiento de internos sin recursos en periodo de permisos penitenciarios.
- Promocionar una mejor convivencia en la Cárcel
- Ocupación del tiempo libre Procurar atención religiosa
- Desarrollo personal mediante actividades formativas y habilidades sociales
- Evitar la marginación y exclusión social dentro y fuera de la cárcel
- Reeducar a través de distintas actividades.
- Atención de necesidades básicas
- Favorecer la comunicación entre los reclusos y sus familiares, especialmente menores.
- Las actividades previstas:
 - Piso de acogida: Arrendamiento y gastos asociados (agua, luz, etc.)
 - Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Colectivos
 - Provisión de alimentos y productos básicos de limpieza, higiene, etc.
 - Ropa y calzado
 - Mantenimiento de vehículo (seguro y gastos asociados)
 - Celebraciones
 - Talleres
 - Formación
 - Ayudas económicas a reclusos (peculio)

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 25. 000,00 €

10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

10.1 - Personal Mínimo previsto: personal voluntario. Gasto en Personal: 0 €

10.2 - Actividades y mantenimiento: 25.000,00 €

10.2.1- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PECULIO

En cuanto a los gastos subvencionables relativos a las ayudas económicas a reclusos que no cuenten con ninguna otra ayuda de tipo económico (peculio), estos se justificarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Por el funcionario del Centro Penitenciario de Preventivos de Instituciones Penitenciarias se extenderá documento debidamente formalizado en el que se hará constar que el Voluntariado Cristiano de Prisiones, NIF: G-29954716, hace entrega de la cantidad correspondiente mediante cheque bancario facilitado al Centro Penitenciario de Melilla, NIF: S-2913008-E, con destino a los reclusos cuyos datos identificativos se adjuntarán en listado del Libro Diario del Centro Penitenciario de Melilla (Código Mov. NIF, Nº NIS, Interno, Cantidad Recibida y Fecha), haciendo constar que dichos reclusos no reciben ninguna otra ayuda de tipo económico.

b) Al referido documento se le adjuntará movimiento bancario de cargo en cuenta del cheque entregado al Centro Penitenciario de Melilla, en el que deberá quedar constancia de los siguientes datos bancarios: Entidad, Oficina, Fecha de la transacción, Importe, Fecha Valor y Nº de cheque

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025

Don / Doña _____ N.I.F. __, con domicilio en _____

,en representación de subvención), con domicilio en.....

(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
-------------------	-------------	------------------------

En Melilla a, _ de _____ de 2025
(firma)

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

261. ORDEN Nº 0289, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025, RELATIVA A TRASLADO DE LA PARADA DE TAXIS EXISTENTE EN PLAZA DE ESPAÑA (28) SITA EN LA PUERTA DE ACCESO DEL PARQUE HERNÁNDEZ AL LUGAR UBICADO ENTRE AVDA. JUAN CARLOS PRIMERO Y C/ EJÉRCITO ESPAÑOL FRENTE AL BANCO CAJAMAR.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 12/03/2025, registrada al número 2025000289, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla (AATM) con CIF. G75641399 por el que solicitan el traslado de la parada de Taxis existente en Plaza de España (28) sita en la Puerta de Acceso del Parque Hernández al lugar ubicado entre Avda. Juan Carlos Primero y C/ Ejército Español frente al banco CAJAMAR, y visto Informe favorable del Grupo de Vialidad de fecha 12/03/2025,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7249/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero: Autorizar el traslado de la Parada de Taxis existente en Plaza de España (28) sita en la Puerta de Acceso del Parque Hernández al lugar ubicado entre Avda. Juan Carlos Primero y C/ Ejército Español frente al banco CAJAMAR.

Segundo: Se de traslado al Grupo de Vialidad para que se proceda a la señalización de la nueva ubicación.

Tercero: Notifíquese a los solicitantes y publíquese como forma adicional de notificación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

262. EXTRACTO SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS PARTICULARES Y LOCALES DE ASOCIACIONES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2025.

TituloES: SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS PARTICULARES Y LOCALES DE ASOCIACIONES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.

TextoES: BDNS(Identif.):820457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820457>)

Primero.- Beneficiarios:

- Ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

- *residentes en la ciudad con tres años de antigüedad, con respecto a la fecha de solicitud
- *18 años cumplidos en el momento de la publicación
- *estar al corriente con las obligaciones tributarias
- *cumplir los requisitos solicitados en las presentes bases

- Asociaciones:

- *que estén legalmente constituidas
- *carecer de fines de lucro
- * Tener un ámbito mínimo de actuación local
- *encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias...
- *cumplir requisitos solicitados en las bases

Segundo.- Finalidad:

Ayudar a los usuarios, consumidores de agua, con problemas de suministro de abastecimiento de agua por falta de presión en la red general

Tercero.- Bases Reguladoras:

Reglamento General de Subvenciones de la CAM, aprobado 7 de septiembre de 2005, BOME 4224, 9 de septiembre de 2005

Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM, aprobado por Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril de 2024 y rectificado según acuerdo de 1 de julio de 2024

Las Bases de ejecución del presupuesto de la CAM DEL 2025

Ley 38/2003, de 17 de noviembre Gral. de Subvenciones

Cuarto.- Importe:

30.000 euros

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

Al día siguiente de la publicación en el BOME y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotamiento del crédito

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2025-03-13

Firmante: D. DANIEL VENTURA RIZO

Excmo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

263. ORDEN Nº 0309, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2025, RELATIVA A SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 16 de marzo de 2025, registrada al número 2025000309 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, Considerando que:

Primero.- La presente Orden tiene por objeto convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la “Adquisición de depósitos de agua para viviendas unifamiliares que carezcan de instalaciones que permitan la continuidad temporal del suministro en caso de interrupción puntual del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025”.

Segundo.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del abastecimiento de agua, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de los dispuesto en el artículo 30 de su

Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 c) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “abastecimiento de agua potable a domicilio”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...”, entendiéndose subvencionables los gastos que deriven en una mejora del suministro de agua potable, en la medida que favorecen la protección medioambiental, con un uso más racional de este suministro, al tener garantizada su continuidad, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

Tercero.- Han sido aprobadas las Bases de la presente Subvención por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2025.

Cuarto.- Con este fin, existiendo dotación presupuestaria suficiente para ello, y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo del Reglamento de la misma; artículo 5 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla; del artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas se realiza la siguiente:

- DENOMINACIÓN: CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE SINTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025”.
- PRESUPUESTO: 30.000 Euros.
- EJERCICIO: 2025.
- PARTIDA PRESUPUESTARIA: 07/16100/7800.
- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOME hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotamiento de crédito.

Quinto.- La presente convocatoria ha sido inscrita en la Base Nacional de Subvenciones

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6145/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Primero.- Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la “Adquisición de Depósitos de agua para viviendas unifamiliares que carezcan de instalaciones que permitan la continuidad temporal del suministro en caso de interrupción puntual del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025” de conformidad con las Bases Reguladoras que se acompañan a título informativo a la presente en link adjunto.

Segundo.- Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al docum
PTS_M_0034	Elaboración de bases	157044504761455126

Melilla, a 17 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**PATRONATO DE TURISMO**

264. RESOLUCIÓN Nº 0105, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6259 DE 11 DE MARZO DE 2025, REFERENTE A RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO DE TURISMO 2025.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución de 14/03/2025, registrada al número 2025000105, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

Habiéndose publicado con fecha 11 de marzo de 2025 en el BOME núm. 6259 resolución nº 0092, de fecha 7 de marzo de 2025, relativa a relación de puestos de trabajo y plantilla de Patronato de Turismo para el año 2025 con el tenor literal siguiente:

“...La Junta Rectora del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó de la plantilla y relación de puesto de trabajo del Patronato de Turismo 2025, acorde a su presupuesto.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General PROPONE que se adopte la siguiente:

La publicación de la propuesta de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del organismo para el año 2025 que se aprobó en la sesión de la Junta rectora anteriormente mencionada.

“...El Presidente del Patronato propone a la Junta Rectora la siguiente ampliación de Relación de Puestos de Trabajo/RPT-Plantilla del organismo a partir del año 2025, para su aprobación por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla a través del Presupuesto para el año 2025 y posteriores, incluyendo los créditos suficientes y adecuados para su financiación:

1. Relación de Puestos de Trabajo actual: BOME 5839, 2/3/2021

- Personal de Alta Administración:

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	CD
A1	Director Gerente	1	30

- Personal Laboral Fijo:

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	TITULACIÓN
C1	Jefe/a de Protocolo	1	Bachiller ó Técnico

2. Aumento de RPT/Plantilla de Personal Laboral:

Grupo	Denominación Puesto	Dot	RJ	Formación	Pro v	CD	VPP T
A1	Técnico de Administración General	1	L	Licenciado/Grado en: Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario y aquellas otras titulaciones de Licenciado/Grado que, perteneciendo a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas sean idóneas, por tener un Plan de Estudios que guarden una relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas.	C	24	225
A1/A 2	Técnico de turismo	1	L	Licenciado/Grado en Turismo	C	22	210
C1	Gestor Administrativo	2	L	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	C	17	150
C2	Operador/a Administrativo	2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	C	15	130

A1/A 2	Asesor/a Jurídico	1	L	Licenciado en Derecho / Graduado en Derecho + Máster de acceso a la abogacía	C	30	300
--------	-------------------	---	---	---	---	----	-----

3. Relación de Puestos de Trabajo/RPT completa, con la incorporación del aumento de plantilla propuesto, del Patronato de Turismo:

1. GERENCIA:

- **Gerente: Javier Mateos de Porras BOME 5839, 2/3/2021**

1. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Operador/a administrativo
- Gestor Administrativo
- Técnico de Administración General
- Asesor Jurídico

2. ÁREA DE COMUNICACIÓN:

- **Jefa de Protocolo: Carmen M^a Rodríguez BOME 5839, 2/3/2021**

3. ÁREA DE GESTIÓN TURÍSTICA:

- Operador/a administrativo
- Gestor Administrativo
- Técnico de Turismo

FUNDAMENTOS

1º.- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985 RBRL, establece que "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

2º.- Corresponde a la Junta Rectora del Patronato, conforme al artículo 12.9 de sus Estatutos, proponer al Pleno u órgano competente de la Ciudad Autónoma la aprobación de la plantilla de personal y del catálogo o relación de puestos de trabajo.

ARGUMENTOS

El aumento de presupuesto asignado al Patronato de Turismo, con el consiguiente aumento de la gestión turística, todo ello derivado de la decisión política de priorizar el aspecto turístico en la búsqueda de soluciones para el relanzamiento de la economía de la ciudad, ha originario la necesidad de dotar al Patronato de Turismo de mayor músculo administrativo para poder hacer frente a dicha gestión.

La RPT propuesta es el fruto de una decisión basada en la necesidad de completar los tres pilares fundamentales de la base administrativa del Organismo Público, que son, el Administrativo, el de Comunicación y el de Gestión turística, que van a permitir llevar a cabo los distintos aspectos de la gestión del Patronato de Turismo.

Para poder completar este aumento de la RPT del Patronato de Turismo, se ha dotado del presupuesto correspondiente en el capítulo de retribuciones y de pagos a la seguridad social de la cantidad necesaria para el año 2025 y posteriores.

Con el fin de poder hacer frente a las distintas contrataciones, se llevarán a cabo mediante las futuras ofertas públicas de empleo, que se realizarán desde la Consejería de Administraciones Públicas, según el artículo 21.3. "La Consejería competente en materia de Recursos Humanos prestará la cooperación y el apoyo técnico y administrativo necesario para la **selección** y la gestión de retribuciones y la seguridad social del personal del Patronato de Turismo".

Según el artículo 21.5. "El Presidente del Patronato enviará a la Ciudad Autónoma, junto con la propuesta de presupuesto, la de plantilla y la relación o catálogo de puestos de trabajo, formulados por la Junta Rectora, para su aprobación por el Pleno u órgano competente de la Ciudad Autónoma".

Una vez aprobada la RPT, la plantilla se irá asignando a los distintos puestos de trabajo libres, conforme se vayan completando los distintos procedimientos que se vayan estableciendo al respecto..."

Y habiéndose detectado error material en la misma, ya que debería haber figurado con el siguiente tenor:

"...La Junta Rectora del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó de la plantilla y relación de puesto de trabajo del Patronato de Turismo 2025, acorde a su presupuesto.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

La publicación de la propuesta de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del organismo para el año 2025 que se aprobó en la sesión de la Junta rectora anteriormente mencionada.

“...El Presidente del Patronato propone a la Junta Rectora la siguiente ampliación de Relación de Puestos de Trabajo/RPT-Plantilla del organismo a partir del año 2025, para su aprobación por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla a través del Presupuesto para el año 2025 y posteriores, incluyendo los créditos suficientes y adecuados para su financiación:

3. Relación de Puestos de Trabajo actual: **BOME 5839, 2/3/2021**

☐ Personal de Alta Administración:

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	CD
A1	Director Gerente	1	30

Personal Laboral Fijo

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	TITULACIÓN
C1	Jefe/a de Protocolo	1	Bachiller ó Técnico

4. Aumento de RPT/Plantilla de Personal Laboral:

Grupo	Denominación Puesto	Dot	RJ	Formación	Pro v	CD	VPP T
A1	Técnico de Administración General	1	L	Licenciado/Grado en: Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario y aquellas otras titulaciones de Licenciado/Grado que, perteneciendo a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas sean idóneas, por tener un Plan de Estudios que guarden una relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas.	C	24	225
A1/A 2	Técnico de turismo	1	L	Licenciado/Grado en Turismo	C	22	210
C1	Gestor Administrativo	2	L	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	C	17	150
C2	Operador/a Administrativo	2	L	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	C	15	130
A1/A 2	Secretario delegado	1	L	Licenciado en Derecho / Graduado en Derecho + Máster de acceso a la abogacía	C	30	300

3. Relación de Puestos de Trabajo/RPT completa, con la incorporación del aumento de plantilla propuesto, del Patronato de Turismo:

2. GERENCIA:

- **Gerente: Javier Mateos de Porras BOME 5839, 2/3/2021**

1. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Operador/a administrativo
- Gestor Administrativo
- Técnico de Administración General
- Secretario delegado

2. ÁREA DE COMUNICACIÓN:

- **Jefa de Protocolo: Carmen M^a Rodríguez BOME 5839, 2/3/2021**

3. ÁREA DE GESTIÓN TURÍSTICA:

- Operador/a administrativo
- Gestor Administrativo
- Técnico de Turismo

FUNDAMENTOS

1º.- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985 RBRL, establece que “Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

2º.- Corresponde a la Junta Rectora del Patronato, conforme al artículo 12.9 de sus Estatutos, proponer al Pleno u órgano competente de la Ciudad Autónoma la aprobación de la plantilla de personal y del catálogo o relación de puestos de trabajo.

ARGUMENTOS

El aumento de presupuesto asignado al Patronato de Turismo, con el consiguiente aumento de la gestión turística, todo ello derivado de la decisión política de priorizar el aspecto turístico en la búsqueda de soluciones para el relanzamiento de la economía de la ciudad, ha originario la necesidad de dotar al Patronato de Turismo de mayor músculo administrativo para poder hacer frente a dicha gestión.

La RPT propuesta es el fruto de una decisión basada en la necesidad de completar los tres pilares fundamentales de la base administrativa del Organismo Público, que son, el Administrativo, el de Comunicación y el de Gestión turística, que van a permitir llevar a cabo los distintos aspectos de la gestión del Patronato de Turismo.

Para poder completar este aumento de la RPT del Patronato de Turismo, se ha dotado del presupuesto correspondiente en el capítulo de retribuciones y de pagos a la seguridad social de la cantidad necesaria para el año 2025 y posteriores.

Con el fin de poder hacer frente a las distintas contrataciones, se llevarán a cabo mediante las futuras ofertas públicas de empleo, que se realizarán desde la Consejería de Administraciones Públicas, según el artículo 21.3. *“La Consejería competente en materia de Recursos Humanos prestará la cooperación y el apoyo técnico y administrativo necesario para la **selección** y la gestión de retribuciones y la seguridad social del personal del Patronato de Turismo”.*

Según el artículo 21.5. *“El Presidente del Patronato enviará a la Ciudad Autónoma, junto con la propuesta de presupuesto, la de plantilla y la relación o catálogo de puestos de trabajo, formulados por la Junta Rectora, para su aprobación por el Pleno u órgano competente de la Ciudad Autónoma”.*

Una vez aprobada la RPT, la plantilla se irá asignando a los distintos puestos de trabajo libres, conforme se vayan completando los distintos procedimientos que se vayan estableciendo al respecto...”

Por todo ello, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice lo siguiente “...2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos...”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37666/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la **rectificación** de la precitada resolución nº 0092, de fecha 7 de marzo de 2025, relativa a relación de puestos de trabajo y plantilla de Patronato de Turismo para el año 2025 y su posterior publicación en el Boletín oficial de Melilla

De conformidad con el artículo 20.2 de los vigentes Estatutos del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 LPAC

Melilla, a 14 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

265. RESOLUCIÓN 0108, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025, RELATIVA A CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución de 14/03/2025, registrada al número 2025000108, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

A continuación, se procede a la actualización de los miembros de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo quedando constituida de la siguiente manera:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28800/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

"MESA DE CONTRATACIÓN"

PRESIDENTE:

D^a. Esther Azancot Canovas, Directora General de Activación Económica

Sustituta: D^a. Gema Viñas del Castillo (Funcionaria de Carrera)

VOCALES:

D^a. Gema Viñas del Castillo, Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo

D^o. Francisco Javier Mateos de Porras Gómez, Director Gerente del Patronato de Turismo

D^o. Alejandro Jiménez Rodanés, Técnico de Turismo

El titular de la Secretaría del Patronato o persona que lo sustituya.

El titular de la Intervención de la C.A.M. o persona que lo sustituya.

SECRETARÍA DE LA MESA:

D^a. Rosario de las Nieves Martínez Zamora, Empleada Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla o persona que la sustituya

De conformidad con el artículo 20.2 de los vigentes Estatutos del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 LPAC.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de marzo de 2025,

El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,

Arturo Jiménez Cano